



Usu: Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00695 Del 09/11/2023

Fecha y hora de Impresión | 09/nov./2023  
10:07 a. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001		Pasajes aéreos G. Corriente	\$3,021.70		OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
0002		Pasajes aéreos G. Corriente		\$3,021.70	OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
0003		Pasajes aéreos G. Corriente	\$3,021.70		OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
0004		Pasajes aéreos G. Corriente		\$3,021.70	OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
0005	5137-3711	Pasajes aéreos	\$3,021.70		OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
0006		AEROENLACES NACIONALES SA		\$3,021.70	OC 197 BIS / AEROENLACES NACIONALES / VUELO CDMX-GDL PEDRO ROSAS / F5421
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>9,065.10</u>	<u>9,065.10</u>	

N1-ELIMINADO 73

N2-ELIMINADO 73

N3-ELIMINADO 73

N4-ELIMINADO 73

N5-ELIMINADO 73



Lo que necesitas para volar.

Serie: B Factura No: 104045421

RFC : ANA050518RL1
RAZÓN SOCIAL : AERONLACES NACIONALES
REGIMEN FISCAL : 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CLIENTE

RFC : ITI050327CB3
Razón Social : INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Uso del CFDI : G03 Gastos en general
Domicilio Fiscal : 44160
Régimen Fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS COMPROBANTE

Version : 4.0
Fecha Emisión : 2023-11-08T15:17:14
Forma de Pago : 04 Tarjeta de crédito
Condiciones de Pago : Inmediato
Tipo de Comprobante : Ingreso
Método de Pago : PUE Pago en una sola exhibición
Lugar de Expedición : 66600

PRODUCTOS / SERVICIOS

Table with columns: C/ESERV, NO.ID, CANT, CVE.UNI, UNIDAD, DESCRIPCIÓN, VALOR UNI, IMPORTE, BASE IVA, IMPTO, FACTOR, TASA, IMPT.IVA. Contains 3 rows of service details.

Importe con Letra: TRES MIL VEINTIUN PESOS CON 70/100 MXN

Summary table with columns: SubTotal, Descuento, IVA (0.00 % \*), IVA (16.00 % \*), Total, Moneda, Tipo Cambio. Total amount: \$3,021.70.

\* Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad con el Artículo 16 de la ley del IVA.

COMPLEMENTO AEROLINEAS

Otros Cargos: \$20.37
TLA: \$587.23
BS \$17.24
SS \$3.13

DATOS TIMBRADO CFDI



Cadena Original : ||1.1|f969dc31-6d55-4321-875a-c7f5e7e503a1|2023-11-08T15:16:23|LSO1306189R5|Nm3OCx4j0YuUSbsqXHg/cZfJaiVkc0LU7heehBTW/GV+S6XAHDGHQEDQJlcrHucKZ8CL+v26CXjSwqfNfUdYc+sEoO/hXb6h9QcFwOnllGFTGB3PmlyfBRDd0f4C0Ls7i2+9hajgI9YHRZu9onoO0Y06Rt8WKd42RqWY1QRyP05rUJEW5V0VhJS+UalxZe0eCey9CSwP7wbJG+294hVROjHsjwtGZUPMjKwNcekVxQd6fL20UnkbVEGGKjjeoNbZITDZ4NK63jreHkGDzseJdfqbnWYpc2FWYx1LJU9X3f4+xyhCfcDVCzusAPw1Fii3zoHuJ8xXvE7m7w==|00001000000509846663|
Versión : 1.1
Folio Fiscal : f969dc31-6d55-4321-875a-c7f5e7e503a1
Fecha y Hora de Certificación : 2023-11-08T15:16:23
RFC Proveedor Certificado : LSO1306189R5
No. de Serie del Certificado del SAT : 00001000000509846663
Sello Digital del SAT : n47dhoCYIAuqWx2B4c1hvikPWnFrlwmibhsWglaJvr1iKbICrDl1K+DghGHwKVnX4w4hAYkWacZLz5EReJUImudJCcp+g/G78hzZoQS YScb3XdYHT8080UPFs0zTyalQPKZq1eOHRrh+2H10xQ43NTRBEU72mb0J5Qqbdy7oTYTbLiOD8MZzi7PsrL+Gs9waqeO9yrxsFFMkO WnCmaephgHtq2OILLJzACrQEASA6YJ5HIVUPxNSZvbl/umS/QH5DUNtkbX4IVENs8lsYAPN4ee2O34+elwqhtCt4I3JdwsFuBoXT5y7cNSOjRmO9bK9m/g2dwOHYEkoTg==
No. de Serie del Certificado del Emisor : 00001000000510348789
Sello Digital del Emisor : Nm3OCx4j0YuUSbsqXHg/cZfJaiVkc0LU7heehBTW/GV+S6XAHDGHQEDQJlcrHucKZ8CL+v26CXjSwqfNfUdYc+sEoO/hXb6h9QcFwOnllGFTGB3PmlyfBRDd0f4C0Ls7i2+9hajgI9YHRZu9onoO0Y06Rt8WKd42RqWY1QRyP05rUJEW5V0VhJS+UalxZe0eCey9CSwP7wbJG+294hVROjHsjwtGZUPMjKwNcekVxQd6fL20UnkbVEGGKjjeoNbZITDZ4NK63jreHkGDzseJdfqbnWYpc2FWYx1LJU9X3f4+xyhCfcDVCzusAPw1Fii3zoHuJ8xXvE7m7w==
Descuento : 0.08

Este documento es una representación impresa de un CFDI



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 197 BIS
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 08/11/2023
Mes de suministro: NOVIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: AEROLINCES NACIONALES
R.F.C.: ANA050518RL1
CLAVE ITEI:
Aeropuerto Internacional de Monterrey, Terminal C, carretera Miguel Alemán Km. 24 SN, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.
DOMICILIO:
AGENTE DE VENTAS:
TEL. / FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: facturacion@vivaerobus.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
AREA DE SERVICIO SOLICITANTE: PONENCIA PEDRO ANTONIO ROSAS H
CONDICIONES DE PAGO: FONDO REVOLVENTE
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Boleto de Avión, 3711, Vuelo viaje sencillo CDMX-GDL, para el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernandez, Itinerario: CDMX-GDL, el día jueves 24 de noviembre de 2023, \$2,688.79, \$2,688.79

OBSERVACIONES: Compra de boleto de avión para que el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández asista a la CDMX para el evento Conferencia Nacional de Acceso a la Información 2023, La importancia del espacio virtual para el acceso a la información

Summary table: SUB-TOTAL: \$2,688.79, DESCUENTO: \$0.08, TUA: \$0.00, YRI: \$0.00, IVA: \$332.99, TOTAL: \$3,021.70

CANTIDAD EN LETRA: ( TRES MIL VEINTIUN PESOS 70/100 M.N. )

Signatures and names: ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA; DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA; Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM; AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

In caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Bajas de Insumos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protendida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha firmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

  
OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 197 BIS
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 08/11/2023
Mes de suministro: NOVIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: AEROENLACES NACIONALES
R.F.C.: ANA050518RL1
DOMICILIO: Aeropuerto Internacional de Monterrey, Terminal C, carretera Miguel Alemán Km. 24 SN, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.
AGENTE DE VENTAS: TEL. / FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: facturacion@vivaerobus.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
AREA DE SERVICIO SOLICITANTE: PONENCIA PEDRO ANTONIO ROSAS H
CONDICIONES DE PAGO: FONDO REVOLVENTE
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Boleto de Avión, 3711, Vuelo viaje sencillo CDMX-GDL, para el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernandez, Itinerario: CDMX-GDL, el día jueves 24 de noviembre de 2023, \$2,688.79, \$2,688.79

OBSERVACIONES: Compra de boleto de avión para que el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández asista a la CDMX para el evento Conferencia Nacinal de Acceso a la Información 2023, La importancia del espacio virtual para el acceso a la información

Summary table: SUB-TOTAL: \$2,688.79, DESCUENTO: \$0.08, TUA: \$0.00, YRI: \$0.00, IVA: \$332.99, TOTAL: \$3,021.70

CANTIDAD EN LETRA: ( TRES MIL VEINTIUN PESOS 70/100 M.N. )

Signatures and titles: ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA; DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA; Vo. Bo.: ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM; AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A. para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reclazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

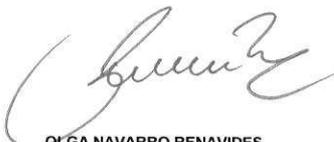
Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acreditarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

 OLGA NAVARRO BENAVIDES COMISIONADA PRESIDENTA	 JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS SECRETARIO EJECUTIVO	 ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
--	--	--



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROSECCIÓN AL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO

197  
197BIS

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 08 de Noviembre de 2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Pedro Antonio Rosas Hernandez Comisionado Ciudadano	Ana Elizabeth Valle Mateos Asistente de Comisionado

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	COMPRA	Pasaje de Vuelo redondo a Ciudad de México para asistir a Conferencia Nacional de Acceso a la Información, 2023: La importancia del espacio virtual para el acceso a la información	Con el siguiente itinerario: Salida: GDL-CDMX día 23 de noviembre 2023 a las 09:19 hrs. Regreso: CDMX - GDL el día 24 de noviembre 2023 a las 15:50 hrs.	629	85,407.00
2					COMPONENTE	
3					01	
4					PARTIDA	
5					3711	
6						
7						

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN: Se solicita la compra del siguiente pasaje aereo redondo para el Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, para asistir a Ciudad de México para el evento Conferencia Nacional de Acceso a la Información, 2023:  
La importancia del espacio virtual para el acceso a la información

 <b>SOLICITA</b> Pedro Antonio Rosas Hernandez Comisionado Ciudadano	 <b>AUTORIZA</b> Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	 <b>TRAMITA</b> Manuel Ricardo Potenciano Coordinador de Recursos Materiales	 <b>PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA</b> Sandra Sarahi Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas
---	--	---	---

Fecha: 08.11.23  
Hora: 13:55

Alvarez

Fecha: 08/11/23  
Hora: 15:26  
Firma: Allyn



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**ESTADO DE JALISCO**

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 08/nov./2023

Fecha y hora de Impresión | 08/nov./2023  
 03:25 p. m.

Usr: Alyn  
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>627C1 Eventos de formación en materia de acceso a la información y la protección de datos personales entregados para las y los jaliscienses, así como para los sujetos obligados del estado de Jalisco</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
3711	Pasajes aéreos	\$20,000.00	-\$19,522.71	\$477.29	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$477.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>-\$19,522.71</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Eventos de formación en materia de acce</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>-\$19,522.71</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$477.29</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>627C2 Eventos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales destinados para las y los jaliscienses y sujetos obligados del estado de Jalisco</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00	\$5,061.00	\$0.00	\$0.00	\$5,061.00	\$5,061.00	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Eventos de difusión de la cultura de trans</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$5,061.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>628F5 Resoluciones de los procedimientos de reponsabilidad administrativa emitidas para las y los servidores públicos del Instituto</b>												
<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00	\$6,068.00	\$0.00	\$0.00	\$6,068.00	\$6,068.00	\$0.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Resoluciones de los procedimientos de r</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$6,068.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>62901 Resoluciones de los recursos de revisión aprobadas para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
3711	Pasajes aéreos	\$50,000.00	\$19,522.71	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00	\$69,522.71	\$0.00	\$0.00	\$69,522.71	\$69,522.71	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$19,522.71</b>	<b>\$69,522.71</b>	<b>\$69,522.71</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$69,522.71</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$69,522.71</b>	<b>\$69,522.71</b>	<b>\$0.00</b>
<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>												
3711	Pasajes aéreos	\$0.00	\$108,074.50	\$108,074.50	\$22,667.50	\$85,407.00	\$22,667.50	\$0.00	\$85,407.00	\$22,667.50	\$22,667.50	\$0.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$108,07...</b>	<b>\$108,074.50</b>	<b>\$22,667.50</b>	<b>\$85,407.00</b>	<b>\$22,667.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$85,407.00</b>	<b>\$22,667.50</b>	<b>\$22,667.50</b>	<b>\$0.00</b>



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**ESTADO DE JALISCO**

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 08/nov./2023

Usr: Alyn  
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

Fecha y hora de Impresión | 08/nov./2023 | 03:25 p. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
Resoluciones de los recursos de revisión		\$50,000.00	\$127,59...	\$177,597.21	\$92,190.21	\$85,407.00	\$92,190.21	\$0.00	\$85,407.00	\$92,190.21	\$92,190.21	\$0.00
<b>62907</b>	<b>Resoluciones de los recursos de transparencia aprobadas para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco</b>											
	<b>01 Asignaciones Estatales.</b>											
3711 Pasajes aéreos		\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00	\$1,716.89	\$0.00	\$0.00	\$1,716.89	\$1,716.89	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$1,716.89</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>											
3711 Pasajes aéreos		\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00	\$1,751.50	\$0.00	\$0.00	\$1,751.50	\$1,751.50	\$0.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$1,751.50</b>	<b>\$0.00</b>
Resoluciones de los recursos de transpa		\$0.00	\$3,468.39	\$3,468.39	\$3,468.39	\$0.00	\$3,468.39	\$0.00	\$0.00	\$3,468.39	\$3,468.39	\$0.00
<b>62908</b>	<b>Resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales aprobadas para las y los jaliscienses sujetos obligados del Estado de Jalisco</b>											
	<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>											
3711 Pasajes aéreos		\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00	\$3,949.00	\$0.00	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$3,949.00</b>	<b>\$0.00</b>
Resoluciones de los recursos de revisión		\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00	\$3,949.00	\$0.00	\$0.00	\$3,949.00	\$3,949.00	\$0.00
<b>64001</b>	<b>Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>											
	<b>01 Asignaciones Estatales.</b>											
3711 Pasajes aéreos		\$10,000.00	-\$6,777.89	\$3,222.11	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$3,222.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>-\$6,777.89</b>	<b>\$3,222.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,222.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,222.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>02 Remanentes de ejercicios anteriores</b>											
3711 Pasajes aéreos		\$20,000.00	-\$19,843.00	\$157.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$157.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Remanentes de ejercicios anteriores</b>		<b>\$20,000.00</b>	<b>-\$19,843.00</b>	<b>\$157.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$157.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$157.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Servicios financieros, materiales y huma</b>		<b>\$30,000.00</b>	<b>-\$26,620.89</b>	<b>\$3,379.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,379.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,379.11</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Final</b>		<b>\$100,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$110,736.60</b>	<b>\$89,263.40</b>	<b>\$110,736.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$89,263.40</b>	<b>\$110,736.60</b>	<b>\$110,736.60</b>	<b>\$0.00</b>

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."